

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 23 de septiembre de 2021	Núm. Ext. 380
-----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
2021-2024 DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

folio 1131

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Instituto Veracruzano de las Mujeres

PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

2021-2024

SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PRESENTACIÓN

En términos del artículo 19 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformada el 10 de septiembre del año 2020, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, corresponde la siguiente tarea; “El Sistema deberá elaborar el Programa, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos los poderes y organismos públicos, incluidos los autónomos”. Es por ello que las personas integrantes que forman parte de éste, emiten el siguiente *Programa Estatal Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres 2021-2024*.

Reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad de género requiere de un proceso sistemático que integre la diversidad de demandas de niñas y mujeres en los procedimientos regulares que eventualmente pasan a formar parte de las normas sociales e institucionales.

Este proceso sistemático, conocido como institucionalización de la perspectiva de género, requiere a su vez de organismos centrales que promuevan y establezcan relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

A estos organismos se les conoce como Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) y su fortalecimiento institucional es uno de los elementos estratégicos para la institucionalización de la perspectiva de género.

Por esa razón, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el instrumento preciso para delinear en alianza y coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial una política estatal para la igualdad sustantiva que contribuya a potenciar el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres en

igualdad de oportunidades, contando para ello con un presupuesto establecido de forma anual en los correspondientes decretos de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz.

El Gobierno del Estado de Veracruz, reafirma su responsabilidad y compromiso de respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres, permitiendo trascender las atribuciones jurídicas de la Ley señalada, hacia la conformación de una política de Estado en materia de igualdad sustantiva para las mujeres. Porque en Veracruz, la igualdad para las mujeres, es un acto de justicia social.

INTRODUCCIÓN

Uno de los factores para avanzar en el desarrollo humano y, en el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de nuestro país, es el derecho a la igualdad y no discriminación, para lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación y sin discriminación en los ámbitos público y privado, y así avanzar en la consolidación del derecho a la igualdad sustantiva.

Para ello, contempla la instrumentación de diversas acciones e iniciativas para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la administración pública, con el fin de avanzar en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

Resulta relevante contribuir al fortalecimiento institucional de cada autoridad, para que impulsen acciones que permitan la incorporación de la perspectiva de género en: el marco normativo en materia de igualdad, los instrumentos de planeación y programáticos, la formación y profesionalización, así como en el diseño e implementación de medidas especiales de carácter temporal; que les permitan consolidar su incidencia y a su vez, implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el estado.

En nuestro país las acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno van orientadas a hacer efectiva la igualdad de género y la no discriminación. Veracruz ha tenido un avance importante con este proceso legislativo nacional. Cuenta con un marco jurídico armonizado a los instrumentos internacionales y nacionales relativos a la protección de los derechos humanos de las mujeres, tales como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas, la Ley para prevenir y eliminar la discriminación, la Ley para el Desarrollo, Equidad y Empoderamiento de la Mujer Rural, así como el Código Penal reformado que incluye la tipificación del feminicidio. Este andamiaje jurídico constituye la base para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2018-2024.

Es en este marco, que se presenta el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como instrumento rector de la política pública en materia de igualdad sustantiva de género para el Estado de Veracruz. El cuál es de carácter coercitivo, con base en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, para garantizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en sus acciones y políticas públicas.

El documento se estructura de la siguiente manera: en el primero capítulo se muestran los marcos normativos a nivel internacional, Nacional y Estatal en la materia; posteriormente se presenta un análisis situacional con respecto a temas como empleo, violencia contra las mujeres y acceso a la

justicia, educación, salud, derecho a la información y participación social; a partir de esto, se plantean las líneas de actuación.

Para instrumentar acciones y políticas que condicionen la igualdad sustantiva, es necesario identificar el origen de la desigualdad y sus condicionantes. La categoría de género permite el análisis de las relaciones de poder existentes, las cuales determinan la desigualdad entre mujeres y hombres y se expresan en privilegios y limitación de derechos que ubican a las mujeres en posiciones de inferioridad. La discriminación por razones de género pone de manifiesto relaciones sociales que colocan a las mujeres en desventaja en el acceso a la educación, al trabajo, a la salud y a oportunidades de participación social que obstaculizan su desarrollo humano.

1. MARCO NORMATIVO

1.1. INTERNACIONAL

Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Considera que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, reconoce que estos derivan de la dignidad humana, así como que se creen condiciones que permitan a las personas gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales

Pacto internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 reconoce el derecho a trabajar, para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva.

Así también, reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho de toda persona a la seguridad social, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, que toda persona disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a la educación.

Es decir, garantiza condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de mujeres y hombres.

Convención interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia

El 21 de enero de 2020, México procedió al depósito del instrumento de ratificación de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, en la sede de la OEA, en Washington, D. C., Estados Unidos.

En este instrumento se garantiza que, “Los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de discriminación e intolerancia, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales”

Con la firma, ratificación y adhesión por parte del Estado mexicano se reconoce que todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), mediante la Resolución 34/180, misma que fue ratificada por el gobierno mexicano en 1981.

La CEDAW es el marco rector de los derechos humanos de las mujeres. En su artículo 1 establece que para “los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Esta definición resulta vinculante para el Estado Mexicano en razón de los artículos 1º y 133 constitucionales. Como Estado parte, se comprometió a la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

En apego al Artículo 18 de la Convención, el Estado Mexicano ha presentado nueve informes periódicos al Comité de Expertas sobre su aplicación en nuestro país.

Las observaciones del Comité CEDAW a los informes, son esenciales porque reflejan las necesidades del país, respecto al logro de igualdad sustantiva de género.

En julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/CO/9).

De singular importancia la recomendación General 19 y 35 de la CEDAW.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

También conocida como el Pacto de San José, es la base del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. En su artículo 1 reconoce la no discriminación por razones de “raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier

otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

De acuerdo con la decisión de la SCJN relativa a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, toda la jurisprudencia de la Corte Interamericana es vinculante para Estado México; e igualmente la SCJN se pronunció respecto a la aplicación del derecho conforme a los Convenios de Derecho Internacional Privado en el marco del artículo 133 Constitucional.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer es el instrumento rector en materia de derechos humanos de las mujeres, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Conocida como la Convención Belém Do Pará, entró en vigor en 1995 y fue ratificada por México en 1998.

A diferencia de la CEDAW, esta Convención sí define la violencia contra las mujeres y establece el derecho de éstas a vivir una vida libre de violencia.

En su artículo 1 establece que para “efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

De hecho, esta definición de violencia contra las mujeres es la base de la que se fija en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Desde su ratificación, la Convención Belém Do Pará, ha fijado un rumbo con respecto de los cambios en la estructura jurídica que se desean alcanzar en nuestro país en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Conferencias Internacionales

México fue sede de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer en 1975. Posteriormente se llevarían a cabo la Segunda y Tercera Conferencia Mundial, para dar lugar a la Cuarta Conferencia Internacional realizada en Beijing en 1995. De esta última Conferencia se desprende la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Organización de las Naciones Unidas

La Declaración Universal de Derechos Humanos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), confirmó el interés de los Estados de conferir al tema de la protección y defensa de los derechos humanos un lugar importante en la agenda internacional; plasmó los ideales por los que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Estableció un catálogo de derechos comunes a toda persona humana, independientemente de su sexo, religión, origen étnico o condición social, y confirmó por primera vez, la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos y la obligación de los Estados de garantizar su protección y promoción de manera permanente. No obstante, que la Carta de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos se refieren en términos genéricos a “la persona humana” como sujeto central de esos derechos y libertades fundamentales y tienen como uno de sus postulados básicos a la igualdad, lo cierto es que, en la realidad, subsisten enormes desigualdades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social,

económica y cultural. Y toda vez que la constitución mexicana establece el principio Pro Persona y el concepto de dignidad humana, misma que es la base de todos los derechos humanos, así como el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas por parte de todos los entes que integran el Estado, se implementan medidas gubernamentales que amparen los derechos humanos de las mujeres y la responsabilidad de tutelarlos de manera específica a través de la definición de normas de derecho interno que aterricen los postulados y principios establecidos en los instrumentos internacionales vinculantes para los Estados y que aseguren su vigencia y aplicación real. Los primeros instrumentos específicos de derechos humanos destinados a las mujeres, fueron adoptados a mediados del siglo pasado y giraron en torno a la nacionalidad y al reconocimiento de derechos civiles y políticos. A la fecha los diversos sistemas internacionales de derechos humanos han identificado la discriminación y la violencia, como dos ejes temáticos principales para desarrollar una protección específica hacia las mujeres.

1.2. NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La reforma constitucional derechos humanos de 2011 modifica once artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sienta un precedente sobre cómo se interpretan y aplican los derechos humanos. Las modificaciones constituyen un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno.

Se incluye a los tratados internacionales de derechos humanos dentro del conjunto del ordenamiento jurídico mexicano interno, en caso de que se admitan varias interpretaciones a una norma. Asimismo, se incluye el principio pro – persona, lo que significa que las autoridades deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.

La igualdad de género es un principio que se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, considerada como el instrumento rector de política pública nacional en materia de igualdad sustantiva de género.

De acuerdo con el Artículo 1, la “Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

El 1° de febrero de 2007 fue publicada La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta Ley es base fundamental de la política nacional en materia de los derechos humanos de las mujeres. La Ley estipula el diseño del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de combatir los

diferentes tipos y modalidades de violencia que se dirigen en contra de ellas. Poniendo de relieve que la violencia es la peor forma de discriminación.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El 11 de junio de 2003 se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Es su artículo 1, establece que para “efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

Ley de Planeación.

La Ley de Planeación es el marco jurídico que otorga respaldo al Sistema Nacional de Planeación. En la Fracción 3 del Artículo 2 se incorporan la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y la perspectiva de género como principios fundamentales en la planeación nacional. El artículo 9 señala en correspondencia con lo anterior que “las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable”.

Asimismo, promueve la incorporación de indicadores de género que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en las relaciones entre mujeres y hombres.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD).

El PROIGUALDAD también responde a los compromisos firmados y ratificados por el Estado Mexicano en el marco de las convenciones y los tratados internacionales: particularmente, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

Tiene por objeto alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.

1.3. ESTATAL

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En su Artículo 4, establece la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y en el Artículo 6 estipula que “la ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado”.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En sintonía con los marcos normativos internacionales y nacionales, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz, se rige por los principios rectores de igualdad, la no discriminación por razón de sexo y los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

Tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, determina como obligación del Sistema Estatal, la elaboración del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuya observancia será obligatoria para las entidades públicas.

Es importante señalar, que en septiembre de 2010, se realizó una reforma a esta Ley.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En apego con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV1) para el estado de Veracruz define los tipos y modalidades de violencia contra las niñas y mujeres, para que los gobiernos del estado y municipal realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.

Así, la Ley establece la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La ley se promulgó en 2013 y tienen por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, en términos de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política local y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Publicada en 2013, la Ley tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas; con especial atención a las mujeres, a las niñas y niños, a las personas con discapacidad, así como a las personas adultas mayores.

2. ANÁLISIS SITUACIONAL

De acuerdo con cifras de la Encuesta Intercensal 2015, se estima que en ese año residen 8,112,505 de personas en el Estado de Veracruz. Lo anterior representa el 6.8% de la población nacional colocando a la entidad como la tercera con mayor número de habitantes sólo después de Estado de México y Ciudad de México.

Del total de su población, 4,203,365 son mujeres y 3,909,140 son hombres, lo que significa que existen 93 hombres por cada 100 mujeres; en otras palabras, 106 mujeres por cada 100 hombres. Esta última relación corresponde al índice de femineidad que expresa el número de mujeres por cada 100 hombres.

Otro aspecto demográfico que resulta relevante conocer, es la edad mediana de la población, pues divide a los integrantes de una población, de acuerdo con su edad, en dos grupos numéricamente iguales: la mitad de los casos queda por debajo de la mediana y la otra mitad por encima. En el caso de Veracruz, cuenta con 47 Municipios con población predominantemente indígena, por otro lado, la edad mediana se estima de 28 años, en donde la edad mediana para la mujer es de 31 años, mientras que para el hombre es de 27 años. Lo anterior significa que 50% de las mujeres en el estado de Veracruz están por debajo de los 31 años, y por otro lado el 50% de los hombres en la entidad se encuentran por debajo de los 27 años.

2.1. EMPLEO

Con respecto a la población de 12 años y más según su condición de actividad económica, el INEGI (2015) estimó que, de un total de 6,421,018 personas en este rango de edad en Veracruz, 46.06% es población económicamente activa, 53.80% se estima población no económicamente activa, y .16% no especificó. Asimismo, del total de la población económicamente activa, 95.75% se encuentra ocupada y 4.25% está desocupada.

Sin embargo, al desagregar estas cifras por sexo, se pueden observar las desigualdades que prevalecen entre las mujeres y hombres.

Del total de población de 12 años y más, 3,374,206 son mujeres. De estas, sólo el 26.97% se estiman económicamente activas (por debajo del porcentaje general no desagregado por sexo), de las cuales se estima que 97.32% se encuentren ocupadas; mientras que, del total de la población en el rango de edad referido, 3,046,812 son hombres, de los cuales se estiman económicamente activos alrededor de 67.15% (por arriba del porcentaje general no desagregado por sexo) y a su vez 95.05% se estiman ocupados.

En otras palabras, del total de la población económicamente activa en la entidad veracruzana, se estima que 2,045,929 sean hombres y solo 910,160 mujeres. Quiere decir que, por cada 100 hombres en condición económicamente activa en el estado de Veracruz, se estima que solo 44 mujeres en el estado de Veracruz están en la misma condición.

Asimismo, del total de la población económicamente activa y ocupada en la entidad veracruzana, se estima que 1,944,623 son hombres y 885,782 mujeres. Por lo tanto, por cada 100 hombres en condición económicamente activa y ocupante en el Estado de Veracruz, se estima que solo 45 mujeres estén en la misma condición.

A nivel local, 169 municipios registraron un porcentaje de mujeres económicamente activas menor al porcentaje medio estatal correspondiente a 26.97%.

Por otro lado, si analizamos la población ocupada según su posición en el trabajo, tenemos que, del total de 1,995,002 de personas ocupadas y asalariadas, 1,368,017 (68.5%) son trabajadores asalariados y solo 626,985 (31.5%) son trabajadoras asalariadas. Esto significa que, por cada 100 trabajadores asalariados, hay solo 45 trabajadores asalariados.

Asimismo, del total de 1,164,384 de personas económicamente activas y ocupadas que perciben más de dos salarios mínimos mensuales, 824,210 (71%) son hombres y 340,174 (29%) son mujeres. Quiere decir que, por cada 100 hombres ocupados económicamente y con más de dos sueldos mínimos mensuales, solo hay 41 mujeres en la misma condición.

Ahora bien, de los 2,830,405 de personas que se estiman población económicamente activa y ocupada, solo el 70.48% son asalariados.

Aunado a ello, sigue observándose la división sexual por tipo de sector de actividad económica. De tal forma que la participación de las mujeres se da principalmente en el sector de servicios con un estimado de 61.29% de las mujeres trabajando aquí y sólo 2.93% laborando en el sector primario el cual incluye agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza. Caso contrario con los hombres en donde su participación se da principalmente en el sector primario con un 30.20%. Así, de un total de 847,085 personas ocupadas y trabajando en el sector primario, 587,195 (69.32%) son hombres y 259,890 (30.68%) son mujeres.

A nivel local, cuando se analizan los principales municipios que registraron los porcentajes más altos de población ocupada laborando en el sector primario, se observan diferencias de hasta 73 puntos porcentuales de hombres con respecto a mujeres, como es el caso de los municipios de Pánuco, Minatitlán, Ozuluama, Temapache, Acayucan, Las Choapas, Santiago Sochiapan y Landero y Coss.

2.2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con base en las carpetas de investigación iniciadas ante el Ministerio Público y que fueron reportadas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de enero a marzo de 2021, la entidad registró un total de 21 presuntos delitos de feminicidio. Considerando la población de Veracruz y para tener un panorama sobre la situación con respecto al resto de las entidades, se calcula una tasa por cada 100 mil mujeres la cual es equivalente a 0.48.

A nivel nacional la tasa registrada fue de 0.36 presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres, lo cual significa que Veracruz se encuentra por arriba de la media nacional y se coloca en el lugar número 7. Lo anterior significa que el 75% de las entidades federativas registraron una tasa inferior a la de Veracruz.

En materia de secuestro a mujeres de enero a marzo de 2021, la entidad registró un total de 5 presuntos casos. Considerando la población de Veracruz y para tener un panorama sobre la

situación con respecto al resto de las entidades, se calcula una tasa por cada 100 mil mujeres la cual es equivalente a 0.11.

Al respecto del delito de feminicidio, es importante señalar que el día 23 de noviembre de 2016 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los siguientes 11 municipios de la entidad veracruzana:

- Boca del Río
- Coatzacoalcos
- Córdoba
- Las Choapas
- Martínez de la Torre
- Minatitlán
- Orizaba
- Poza Rica de Hidalgo
- Tuxpan
- Veracruz
- Xalapa

La AVGM consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida. Sobre esta última, su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra.

Con respecto a presuntas víctimas de tráfico de menores, Veracruz reporta una tasa de 0.02 por cada 100 mil mujeres, siendo la media nacional igual a la tasa registrada por la entidad.

Por último, la tasa de presuntas víctimas de extorsión por cada 100 mil mujeres en el estado de Veracruz es de 3.1, lo cual coloca a la entidad por arriba de la media nacional calculada en 2.5.

Los indicadores de género presentados en este apartado visibilizan la violencia de la cual son víctimas las niñas y mujeres veracruzanas.

2.3. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Si bien el camino hacia una mayor inclusión en la vida política ha sido progresivo, las mujeres aún guardan una representación desigual con respecto de los hombres, como es el caso de la distribución en los puestos de toma de decisión.

Es importante reconocer el avance logrado, pues no es menor y se debe fundamentalmente a la implementación de acciones afirmativas como lo son las cuotas de género.

En Veracruz, la Legislatura LXIV (2016-2018) estuvo compuesta por 19 mujeres (38%) y 31 hombres (62%). En contraste, la actual Legislatura LXV ha logrado, por primera vez en Veracruz, la paridad

con 25 (50%) de las curules asignadas a mujeres. Asimismo, de las 40 comisiones permanentes conformadas, 22 (55%) son presididas por una mujer.

Sin embargo, considerando el poder con base en: atribución de cambios constitucionales, administración de recursos, y temas relacionados con seguridad y transparencia; se identifican diez comisiones permanentes con mayor poder política al interior del Congreso.

Diez comisiones con poder político (CPP):

- Comisión de Administración y Presupuesto
- Comisión de Gobernación
- Comisión de Hacienda del Estado
- Comisión de Hacienda Municipal
- Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales
- Comisión de Procuración de Justicia
- Comisión de Seguridad Pública
- Comisión de Transparencia, Acceso a la información, Parlamento abierto
- Comisión de Vigilancia
- Comisión Instructora

Por lo tanto, aun cuando tienen un mayor acceso al número de curules, esto no necesariamente le garantiza un poder político al interior del Congreso.

Con respecto a la distribución de alcaldías, de los 212 municipios que conforman la entidad federativa, 56 (26.41%) son gobernados por una mujer y 156 (73.59%) por un hombre. De tal forma la razón mujeres alcaldesas – hombres alcaldes, es de [0.35:1] por cada 100 alcaldías presididas por un hombre, hay 35 presididas por una mujer $[(56/156) * 100]$.

2.4. EDUCACIÓN

El acceso a la educación sigue siendo un tema prioritario en materia de igualdad sustantiva de género. Por años, el analfabetismo ha afectado principalmente a las mujeres de 15 años y más, no sólo a nivel nacional sino también estatal y municipal.

De acuerdo con cifras de la Encuesta Intercensal 2015, Veracruz registra un total de 5,960,115 personas de 15 años y más, de las cuales 2,811,895 (47.17%) son hombres y 3,148,220 (52.83%) son mujeres. Del total de población de 15 años y más, se estima que 562,781 están en condición de analfabetismo, de los cuales 215,899 eran hombres y 346,882 mujeres. Si bien podría suponerse que la desigualdad en los términos absolutos resulta por una mayor cantidad de mujeres de 15 años y más, lo cierto es que, al calcularse las respectivas tasas, logra visibilizar la desigualdad de género. De tal forma que, se calculan 76.78 hombres en condición de analfabetismo, por cada 1,000 hombres de 15 años y más. Por su parte, se calculan 110.18 mujeres en condición de analfabetismo, por cada 1,000 mujeres de 15 años y más.

A partir de los datos de la población de tres años y más según condición de asistencia escolar, se calculó una tasa de asistencia por sexo en donde se obtuvo que, por cada 1,000 hombres de tres a más años, 301.18 asisten a la escuela. Por su parte, se estima que 271.98 mujeres de tres años y más asisten a la escuela, por cada 1,000 mujeres en ese rango de edad. Por lo tanto, las mujeres se encuentran en desigualdad con respecto a los hombres, toda vez que su tasa es menor cuando lo óptimo sería, en ambos casos, acercarse a 1,000.

Asimismo, del total de 5,960,115 personas de 15 años y más, 9.21% no cuentan con escolaridad, lo que representa un total de 218,003 hombres y 330,806 mujeres. Así, por cada 1,000 hombres de 15 años y más en el estado de Veracruz, 77.53 no cuentan con escolaridad, mientras que por cada 1,000 mujeres de 15 años y más en el estado de Veracruz, 105.07 no cuentan con escolaridad. A diferencia del caso anterior, lo ideal sería que la tasa refleja cifras cercanas a 0 toda vez que la condición sin escolaridad no es deseable en comparación con la condición de asistencia escolar. Por lo tanto, nuevamente se visibiliza una desigualdad que afecta de manera diferenciada a las mujeres con respecto a los hombres.

Con respecto a las tasas de nivel de escolaridad, se estima que por cada 1,000 hombres de 15 años y más, 202.7 cuentan con nivel de escolaridad de media superior, mientras que por cada 1,000 mujeres de 15 años y más, 191.24 cuentan con nivel de escolaridad del mismo grado.

Aunado a ello, la participación de las niñas y mujeres en áreas de tecnologías de la información y comunicación; ingeniería; y matemáticas, se mantiene baja. De la matrícula total reportada en el Anuario Estadístico Población Escolar en la Educación Superior para el ciclo escolar 2017-2018 en el estado de Veracruz, se registraron 118,012 mujeres y 118,936 hombres en programas de Educación Superior. Del total de mujeres matriculadas, sólo 18.18% se encuentran estudiando algún programa de los campos de las TIC, como ingeniería y matemáticas. Por su parte, del total de hombres matriculados en el sistema de educación superior, 43.13% se encuentran matriculados en programas de formación académica relacionada con las TIC, como ingeniería y matemáticas.

No se puede hablar de educación superior sin hablar de empleabilidad. Diversas instituciones, empresas, y fundaciones internacionales estiman un aumento en los próximos 15 años, en la demanda laboral de áreas relacionadas con las TIC, como ingeniería y matemáticas. En este sentido, resulta preocupante la subrepresentación de mujeres en áreas de enseñanza técnica, pues es el fondo de la división sexual del trabajo y la baja remuneración del empleo de la mujer.

2.5. SALUD

De conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el 13 de diciembre de 2017 la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por agravio comparado en el estado de Veracruz.

Esta, consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la existencia de un agravio comparado. Su objetivo consiste en eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

De acuerdo con el dictamen emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género (AVG), la Alerta por agravio comparado en Veracruz surge en respuesta a la situación que guardan los derechos sexuales y reproductivos de niñas y mujeres,

particularmente con los derechos de regulación y acceso a los servicios de interrupción del embarazo en el Estado.

Al respecto de la situación que guardan los derechos sexuales y reproductivos de las niñas adolescentes y mujeres en el estado de Veracruz, los registros emitidos por la Dirección General de Información en Salud (DGIS) en 2018 reportaron 112,584 nacimientos en los que la entidad de residencia de la madre era Veracruz. Del total de estos nacimientos, 24,182 (20.58%) corresponden a casos en los que la madre era una adolescente, es decir, menor de 18 años. De estos últimos, se registraron 856 casos en los que la madre era una niña de 10 a 14 años, lo que equivale al 3.54% de los casos presentados en menores de 20 años. En 84 de los 856 casos de nacimiento, la niña declaró identificarse como indígena.

Considerando la población de niñas de 10 a 14 años por entidad federativa, Veracruz se sitúa en el lugar 12 con una tasa de 23.8 por cada 100 mil niñas, y por arriba de la media nacional de 21.96.

Los diez municipios con mayor número de nacimientos en el año 2020, en los que la madre era una niña o adolescente fueron Veracruz 868, Xalapa 652, San Andrés Tuxtla 559, Coatzacoalcos 395, Córdoba 394, Coscomatepec 355, Papantla 336, Perote 298, Martínez de la Torre 278 y Altotonga 271.

Por otra parte, de acuerdo con la Dirección General de Información en Salud, en 2018 Veracruz reportó 54 muertes maternas en las que además la residencia de la madre era la misma entidad en la que se reportó la muerte materna.

Por último, en 2017 la DGIS reportó un total de 4,947 egresos hospitalarios por aborto en Establecimiento de Salud del estado de Veracruz. De estos, el 50.33% se registraron en tan solo cinco municipios: Veracruz (711), Xalapa (560), Río Blanco (482), Córdoba (413), y Coatzacoalcos (324).

En 755 de estos egresos hospitalarios por aborto, la usuaria declaró no manejar ningún método de planificación familiar lo que corresponde a 15.26% de los casos.

Cabe señalar, que los datos abiertos proporcionados por la DGIS no cuentan con la variable edad del padre, ni tampoco señalan la causa del aborto, por lo tanto, no puede identificarse la causal de violación, o si se trata de un aborto espontáneo.

2.6. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil 2018, el número de Organizaciones de las Sociedad Civil (OSC) en Veracruz asciende a 2,789. De estas, solo 1,464 mantienen un estatus activo y se encuentran bajo la figura jurídica de Asociaciones Civiles o Sociedad Civil. Sin embargo, solo 398 declaran realizar actividades encaminadas a la promoción de la igualdad de género, lo que equivale al 27.19%. Si consideramos que la igualdad sustantiva de género es un eje transversal de la política pública, entonces esperaríamos que toda Organización de la Sociedad Civil declara realizar actividades en favor de la igualdad de género, no obstante, sólo 27.19% señalan realizar sus actividades con PEG.

Aunado a ello, se observa una concentración de los esfuerzos de las OSC's principalmente en la capital del estado. De tal forma que de las 398 OSC's que promueven la igualdad de género, 103 se encuentran en la Ciudad de Xalapa, es decir, un 25.88%. Lo anterior podría suponerse, se debe a

un aspecto demográfico, considerando que en Xalapa se concentra gran número de mujeres del estado de Veracruz, aspecto que no es cierto.

La concentración de OSC's en favor de la igualdad de género en la Ciudad de Xalapa (25.88%) no necesariamente responde a la cantidad de mujeres que residen en la misma (6.05%).

De hecho, aun cuando la frecuencia relativa acumulada en Xalapa, Papantla, Veracruz, Coatzacoalcos y Orizaba, con mayor concentración de mujeres es de 22.89%, la frecuencia relativa acumulada de los cinco municipios con mayor concentración de OSC's en favor de la igualdad de género es de 50.25%. Quiere decir, que la mitad de las OSC's de género se concentran en tan solo cinco municipios, pero estos a su vez no concentran la mitad de la población de mujeres del estado.

Así mismo, se identifica la falta de recursos financieros, así como de capacidades técnicas y políticas que permitan a las Organizaciones de la Sociedad Civil desempeñar su labor e impulsar la agenda en materia de igualdad sustantiva de género.

3. COMPONENTES Y ACCIONES

Objetivo:

Delinear e instrumentar acciones específicas en materia de política pública, que apunten a la eliminación de toda forma de desigualdad, discriminación y violencia de género, a fin de garantizar los derechos humanos y el bienestar de las mujeres.

Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Veracruz, en un marco de respeto absoluto a los derechos humanos de las niñas y las mujeres, y en un contexto de democracia participativa e interseccionalidad.

COMPONENTE 1. ECONOMÍA Y TRABAJO

1. Promover el acceso igualitario de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos

Actividades:

- 1.1. Promover la certificación de competencias para fortalecer la empleabilidad de las mujeres.
- 1.2. Promover la capacitación de las mujeres en ocupaciones no tradicionales para ampliar sus oportunidades y mejorar sus ingresos, desde un enfoque de interseccionalidad.
- 1.3. Fortalecer la inclusión laboral de mujeres con discapacidad, en el sector productivo.
- 1.4. Promover acciones afirmativas para incrementar la participación de las mujeres en espacios laborales tradicionalmente muy masculinizados.
- 1.5. Garantizar la portabilidad de derechos a la seguridad social de las mujeres.
- 1.6. Promover el reconocimiento social del trabajo doméstico sea éste remunerado o no.

- 1.7. Difundir los servicios de asesoría legal a la clase trabajadora, desde un enfoque de igualdad de género e interseccionalidad, que sea incluyente del trabajo doméstico remunerado.
- 1.8. Difundir los derechos laborales de las mujeres, para prevenir la discriminación y desigualdad.
- 1.9. Prestar servicios de defensorías públicas en materia laboral, desde un enfoque de género e interseccionalidad.
- 1.10. Promover la instalación y funcionamiento de salas de lactancia en los centros laborales del Estado de Veracruz.
- 1.11. Difundir los derechos laborales de las mujeres trabajadoras del hogar, para prevenir violaciones a su derecho humano a un trabajo digno y libre de violencia.
- 1.12. Promover la implementación del modelo de protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo en el Estado de Veracruz, con la finalidad de prevenir actos de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual en agravio de mujeres trabajadoras.
- 1.13. Difundir los derechos laborales de las mujeres trabajadoras contratadas en modalidad de teletrabajo
- 1.14. Promover la conciliación de la vida personal con perspectiva de género de las trabajadoras contratadas en modalidad de teletrabajo.
- 1.15. Promover capacitación en modalidad virtual, para mujeres emprendedoras y empresarias en materia de negocios, para aumentar su competitividad.
- 1.16. Promover la capacitación de las mujeres en la consolidación de proyectos de emprendimiento, productos y servicios, así como el impulso para la formalización de cooperativas.

COMPONENTE 2. VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

2. Garantizar el acceso a las niñas y mujeres a una vida libre de violencia, y a una justicia efectiva.

Actividades:

- 2.1. Realizar campañas permanentes para difundir el derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y los contenidos de la Ley para la Igualdad.
- 2.2. Traducir la Ley para la Igualdad de acuerdo a la lengua originaria que prevalece en cada región.
- 2.3. Difusión de las distintas traducciones de la Ley para la Igualdad y demás contenido enfocado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres (como los folletos de círculos de violencia, la CEDAW, entre otros).
- 2.3. Difusión de documentos enfocados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres, en sus distintas versiones (audio, braille, compendio, entre otros) adaptadas a las necesidades de personas con algún tipo de discapacidad.
- 2.4. Difundir el Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas, a todos los poderes y organismos públicos, incluidos los autónomos.

- 2.5. Fortalecer el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres (BANESVIM).
- 2.6. Fortalecer la estrategia dirigida a la atención y protección de mujeres y niñas víctimas de tráfico, trata, abuso sexual y secuestro.
- 2.7. Fomentar el funcionamiento de los servicios de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 2.8. Capacitación a funcionariado público y profesionistas de la comunicación, con respecto al Manual de Comunicación no Sexista. Hacia un Lenguaje Incluyente.
- 2.9. Promover la formación del funcionariado para brindar servicios de atención a mujeres, niñas y adultas mayores víctimas de violencia.
- 2.10. Realizar un instrumento de evaluación dirigido a las dependencias, para calificar la implementación del LIyNS.
- 2.11. Proporcionar asistencia para la interpretación, traducción y defensoría en lengua indígena en todo el proceso jurídico.
- 2.12. Fortalecer la formación del personal de la Fiscalía General y Coordinadoras Especializadas, respecto a la tipificación de los delitos por violencia de género contra las mujeres.
- 2.13. Reforzar el Programa Estatal “Mujer Segura en el Transporte y Espacios Públicos”.
- 2.14 Realizar campañas permanentes, principalmente aquellas dirigidas por mujeres en las Mipymes (a través de folletos y carteles virtuales), para difundir el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y los contenidos de la LGAMVLV.

COMPONENTE 3. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER

3. Promover la participación de las mujeres en todos los planos de la vida pública y política.

Actividades:

- 3.1. Promover la participación de mujeres en el diseño de la política de seguridad pública, y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- 3.2. Promover que las instituciones y organismos encargado de la defensa de las mujeres, fortalezcan sus capacidades para que ellas participen en partidos políticos, en temas de derechos humanos.
- 3.3. Difundir los derechos políticos de las mujeres, desde un enfoque de interseccionalidad.
- 3.4. Fortalecer el empoderamiento de las mujeres que tiene algún cargo público.
- 3.5. Difundir las sanciones aplicables a las personas que cometan violencia política.
- 3.6. Fomentar acciones que permitan potenciar la ciudadanía y ejercicio de los derechos políticos de niñas y adolescentes, a través de su participación.

COMPONENTE 4. EDUCACIÓN

4. Garantizar el derecho de niñas y mujeres a la educación

Actividades:

- 4.1. Impulsar acciones afirmativas en becas de licenciatura y posgrados para lograr una mayor participación de mujeres en carreras científicas y técnicas.
- 4.2. Promover y otorgar becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas para que continúen con sus estudios.
- 4.3. Promover y otorgar becas para incentivar el acceso de las mujeres indígenas en todos los niveles de educación.
- 4.4. Promover la formación docente en temas de igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.
- 4.5. Promover la impartición de asignaturas desde una perspectiva de género.
- 4.6. Brindar capacitación al personal directivo, administrativo, y docente, de todos los niveles educativos, respecto a los protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en Escuelas Públicas y Privadas.
- 4.7. Impulsar campañas y acciones que promuevan la incorporación de niñas y jóvenes al manejo y conocimiento de las Tecnologías de la información y la comunicación.
- 4.8. Durante el registro escolar, identificar casos, en los que potencialmente se ponga en riesgo a las niñas, por su condición racial, étnica, migrante o por tener alguna discapacidad.
- 4.9. Dar seguimiento a los casos identificados de niñas que se encuentran en riesgo por su condición de racial, étnica, migrante o por tener alguna discapacidad
- 4.10. Promover la elaboración de diagnósticos que permitan identificar las desigualdades que viven las jóvenes, adolescentes y las niñas, en el ámbito escolar.
- 4.11. Enriquecer o complementar los contenidos curriculares con temas transversales sobre igualdad y no discriminación, perspectiva de género, prevención de la violencia de género contra las mujeres y derechos humanos.
- 4.12. Establecer medidas y promover el diseño de materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad en los espacios educativos.
- 4.13. Fortalecer la organización y el funcionamiento de planteles escolares, para favorecer ambientes de aprendizaje y laborales libres de violencia.
- 4.14. Fortalecer la participación social en las instituciones educativas, a fin de sumar a madres, padres, tutores y comunidad en general en los esfuerzos por lograr la igualdad sustantiva.

COMPONENTE 5. SALUD

5. Disminuir las desigualdades por razón de género que derivan en riesgos específicos para la salud de niñas y mujeres.

Acciones:

- 5.1. Continuar con los procesos de formación y capacitación de las personas profesionistas de la salud, en atención integral y sin discriminación hacia las niñas y mujeres.
- 5.2. Continuar con los programas de salud con perspectiva de género enfocados a la educación sexual dirigida a disminuir la mortalidad por enfermedades relacionadas con salud sexual y reproductiva.
- 5.3. Difundir el programa de salud sexual y reproductiva para adolescentes.
- 5.4. Realizar campañas para prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual (ITS), especialmente dirigidas a población femenina adolescente y joven.
- 5.5. Difundir los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, el derecho al consentimiento previo e informado, incluyendo a la población indígena.
- 5.6. Difundir el componente de prevención y atención a mujeres con VPH (virus del papiloma humano), desde una perspectiva de género.
- 5.7. Posicionar la herbolaria y medicina tradicional con participación de mujeres del ámbito rural e indígena desde la promoción de la salud.
- 5.8. Continuar la capacitación a parteras tradicionales a través de las jurisdicciones sanitarias, así como de la promoción de la partería tradicional.
- 5.9. Continuar con el análisis minucioso de cada uno de los casos de muerte materna (ejemplo: autopsia verbal) a través de los Comités de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Mortalidad Materna, desde un enfoque de interseccionalidad, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad.
- 5.10. Brindar acceso oportuno a anticonceptivos de emergencia, medicamentos para profilaxis contra infecciones de transmisión sexual, incluyendo la infección por VIH, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5.11. Difundir en redes sociales y en medios de comunicación convencional, la NOM-046-SSA2-2005 para la adecuada y diligente atención de víctimas de violencia sexual.
- 5.12. Publicar y difundir el Programa Estatal de ILE, que garantice la coordinación institucional efectiva, para el acceso a la ILE sin dilación, incluso cuando la salud de la madre gestante esté en riesgo.
- 5.13. Publicar y difundir el Programa Estatal de Aborto Seguro, que garantice la coordinación institucional efectiva, para el acceso a la interrupción del embarazo sin dilación, incluso cuando la salud de la persona gestante esté en riesgo.
- 5.14. Difundir el aborto seguro como un servicio de salud al que las mujeres tienen derecho (incluyendo información sobre la ubicación y datos de contacto de las unidades de salud en los que se brinda el servicio).

5.15. Brindar capacitación al personal de atención y médico, respecto a la aplicación de métodos seguros de aborto, tales como el uso de misoprostol y mifepristona, así como aspiración manual endouterina.

5.16. Obtener por medio de entrevista la edad del padre y colocarla en el expediente clínico.

COMPONENTE 6. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

6. Promover la participación de las organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, en el diseño y seguimiento de la implementación de las políticas públicas para la igualdad sustantiva de género.

Acciones:

6.1. Brindar capacitación a organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, en materia de género.

6.2. Llevar a cabo reuniones regionales con organizaciones de la sociedad civil que trabajen el tema de igualdad de género (con base en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil).

6.3. Fomentar procesos de política pública participativa, en donde se incluya a representantes de la sociedad civil.

6.4. Brindar capacitación a las Mipymes principalmente aquellas dirigidas por mujeres en materia de género.

6.5. Promover entre las Mipymes el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

GLOSARIO

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El término "acción afirmativa" se utiliza como sinónimo de "medidas especiales de carácter temporal", término que utiliza la CEDAW. El término medidas abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término "especiales" se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

Análisis de género: Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo en el diseño, implementación y evaluación de los

efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

Armonización: Obliga a trabajar de manera coordinada entre los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo para realizar reformas constitucionales, así como las que deriven de ésta, para garantizar un pleno Estado de Derecho.

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

CEDAW: (por sus siglas en inglés) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, responsable de generar información sobre la situación de la política social y medir la pobreza en México. Evalúa las políticas, programas y acciones que ejecutan las dependencias públicas.

Cultura organizacional: Sistema de significados que da lugar a una identidad compartida y que implica una especie de código que orienta las prácticas sociales de las personas.

Derechos humanos de las mujeres y de las niñas: Derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como en la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Empoderamiento de las mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía. Se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.

Igualdad: Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres.

Igualdad de género: Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. Al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: "la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".

Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan. Se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Indicadores de género: Herramienta que sirve para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que al obtenerlo se puede apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

Marco normativo en materia de igualdad de género y no discriminación contra las mujeres: Conjunto de leyes, códigos, reglamentos y decretos que proveen una base legal para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Los instrumentos legales constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y la demanda de la sociedad para el cumplimiento de las leyes.

MAM: Mecanismos para el adelanto de las mujeres, que en el marco del PFTPG, son las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México. Los MAM son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

PEG: Perspectiva de género. Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Políticas de igualdad: Son acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas debido a su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres.

Política pública: Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Constan de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por

uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

Presupuesto público con perspectiva de género: identifica las necesidades e intereses diferenciados que tienen mujeres y hombres, distribuye recursos para beneficiar de manera diferenciada y equitativa a las mujeres y los hombres de todos los grupos de población, con el objetivo de cubrir sus demandas y necesidades; garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida. Su propósito es promover la igualdad de género y determinar cómo las asignaciones presupuestarias mejoran las oportunidades sociales y económicas de mujeres y hombres.

Transparencia: Apertura de la información de la gestión pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 3: "(...) los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar (...) el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, como se indica en la fracción XI.

Transversalidad: Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

Transversalidad de la perspectiva de género: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

BIBLIOGRAFÍA

-Acker, Joan, 1990, "Hierarchies, Jobs, Bodies: A Theory of Gendered Organizations", en: Gender Society, Vol.4, No.2, disponible en <http://gas.sagepub.com/content/4/2/139.short?rss=1&ssource=mfc>

-Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508946&fecha=26/12/2017

-Amorós, Ana, 1995, "División Sexual del Trabajo", en: Celia Amorós, Diez palabras clave sobre mujer.

-Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Anuarios Estadísticos de Educación Superior. <http://www.anui.es/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

-Asamblea General de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. A/RES/54/4. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/OP_CEDAW_sp.pdf

-Cámara de Diputados. Ley de Planeación, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_060515.pdf

-Cámara de Diputados. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

-Cámara de Diputados. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_040615.pdf

- CEDAW (2006). /C/MEX/CO/6-25 de agosto de 2006.

- CEDAW (2012) /C/MEX/CO/7-8, 9 de julio 2012.

- CEDAW (2018) /C/MEX/CO/9, 25 de julio de 2018.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

-Del Tronco, José y Eduardo Villareal, 2013, Guía 2. ¿Qué es Política Pública? Conceptos Básicos, documento de trabajo de la Especialidad en Políticas Públicas y Género, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México.

-Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

-Diario Oficial de la Federación. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465

- Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

-Dirección General de Información en Salud, <http://www.dgjs.salud.gob.mx/contenidos/sinais/estadisticas.html>

- García, Evangelina, 2013, Guía 5. Conceptos y Herramientas Básicas del Análisis de Género, documento de trabajo de la Especialidad en Políticas Públicas y Género, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México

-Instituto Nacional de las Mujeres, 2002, Cultura institucional y equidad de género en la Administración Pública, México, tomado de http://genero.ife.org.mx/docs_marco/06_CulturalInstitucionalyEquidadGeneroenAdminPub.pdf

-Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2009, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, disponible en <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Ley-para-la-Igualdad-entre-Mujeres-y-Hombres-para-el-Estado-de-Veracruz-de-Ignacio-de-la-Llave.pdf>

-Organización de las Naciones Unidas (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13).

- Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. A/RES/54/4. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/OP_CEDAW_sp.pdf
- Organización de los Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Plataforma “México Rumbo a la Igualdad Sustantiva”, disponible en <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/inicio#inicio-1>
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 2018 http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Pronaid_Hechz_INACCSS.pdf
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información Delictiva y de Emergencias con Perspectiva de Género, septiembre 2018. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>
- Villarreal, Eduardo, 2013, Guía 5. El Ciclo de las Políticas Públicas con Perspectiva de Género: Problemas de Implementación, documento de trabajo de la Especialidad en Políticas Públicas y Género, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México.
- Quade, Edward, 1975, Analysis for Public Decisions, 3rd ed., American Elsevier Pub. Co.

Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
